



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 124 -2021-MDS

Sachaca, 28 de Abril del 2021

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MDS, La Carta N° 018-2021-MAVIL CGEIRL/HCH, la Carta N° 050-2021-CSCH, el Informe N° 0125-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Hoja de Coordinación N° 00032-2021-GPPYR-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0142-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 078-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 609-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MDS se Aprueba el Adicional N° 01 de obra con carácter de emergencia por el monto de S/ 56,072.41 y se autoriza su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra, del contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación Para la ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, Provincia y Región de Arequipa", Licitación Pública N° 002-2020-MDS y asimismo se Aprueba el Deductivo Vinculante N° 01 de obra por el monto de S/ 13,837.55 del Contrato mencionado.

Que, mediante la Carta N° 018-2021-MAVIL CGEIRL/HCH el Ingeniero Henry Milton Chicata Castillo, Residente de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región de Arequipa", procede a levantar las observaciones del Expediente Adicional N° 02 del citado proyecto.

Que, mediante la Carta N° 050-2021-CSCH el Ingeniero Cesar Roberto Villanueva Merma del Consorcio Supervisor Choque, alcanza el Levantamiento de observaciones según Oficio N° 109-2021-GDUI-MDS y Anexo 01: Evaluación del Exp. Levantamiento de observaciones del Adicional y Deductivo N° 2 (estipulado en el artículo 205, numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) presentado por la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. de la ejecución de la obra de la referencia con Carta N° 018-2021-MAVIL CGEIRL/HCH.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00032-2021-GPPYR-MDS Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/ 107,621.72, es decir sería el 1.78% del total del contrato, por consecuencia no sobrepasa el 15% que la Ley de Contrataciones indica, por tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal para el adicional del proyecto en mención, de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/ 107,621.72. Meta: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca-Provincia y Región de Arequipa. Para otorgar la disponibilidad presupuestal, se debe haber incrementado el monto de inversión en el sistema Invierte.Pe., asimismo, la presente disponibilidad presupuestal se otorga con saldos de balance del año 2020 en el rubro 18, agregando que aún no se realizará la certificación ya que se incorporará el último excedente del saldo de balance 2020, recalcando que este es el último adicional que se otorga ya que no se cuenta con más disponibilidad para proyectos de inversión por el momento.

Que, mediante el Informe N° 0142-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que contando con la opinión favorable del Consorcio Supervisor Choque (responsable de la Supervisión de Obra) y la empresa Constructores y del consultor del expediente técnico, Consultores Platinum S.A.C, sobre la solución técnica propuesta en el Adicional de Obra, es de la opinión que se apruebe el Adicional N° 02 de obra por el monto de S/ 159,429.97 y autorizar su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra y el Deductivo Vinculante N° 02 de obra por el monto de S/ 51,808.25, ambos del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región de Arequipa", debiendo disponerse que la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda del contrato de obra y que se encargue a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al Contrato de Obra.

Que, mediante el Dictamen N° 078-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que El TUO de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. 82-2019-EF señala: **Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** El Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. 344-2018-EF señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión





presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. De los antecedentes alcanzados, aparece efectivamente el Informe N° 142-2021-GDUI/MDS de fecha 26 de abril del 2021 que da cuenta del cumplimiento de los requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: Se ha efectuado el registro de la necesidad de ejecutar el Adicional N° 02 en el asiento 127 del cuaderno de obra en fecha 22 de enero del 2021. La supervisión ha cumplido con presentar la Carta N° 027-2021-CSCH de fecha 27 de enero del 2021 ratificando la necesidad del adicional de obra N° 02. La Contratista ha cumplido con presentar el expediente técnico mediante Carta N° 006-2021-MAVIL CGEIRL/HCH de fecha 16 de febrero del 2021. El supervisor de la obra mediante Carta N° 050-2021-CSCH de fecha 14 de febrero del 2021 da conformidad al expediente técnico del Adicional N° 02. Se cuenta con la opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 por parte del representante de Constructores & Consultores Platinum S.A. C. formulador del expediente técnico del proyecto. Finalmente, las observaciones formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura han sido absueltas mediante Carta N° 18-2021-MAVIL CGEIRL/HCH de fecha 14 de abril del 2021. Se cuenta con el Informe Técnico N° 02-2021-CSCH de fecha 14 de abril del 2021 emitido por el Ing. Cesar Roberto Villanueva Merma, supervisor de la obra, en el que sustenta la conformidad del expediente técnico del Adicional N° 02 por el monto de S/ 159,429.97 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra por el monto de S/ 51,808.25 con una incidencia de 1.80% y un 2.50% de incidencia acumulada respecto al monto contractual. Por último, precisa el Informe N° 0142-2021-GDUI/MDS el sustento del Adicional y Deductivo de Obra, en detalle y su opinión favorable. Adicionalmente, obra en antecedentes que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Hoja de Coordinación N° 0032-2021-GPPYR-MDS ha otorgado disponibilidad presupuestal para el adicional de la obra que nos ocupa por el monto de S/ 107,621.72 que representa el 1.8% del monto del contrato de obra. De modo tal, que encontramos que en el presente procedimiento se han observado las normas anteriormente citadas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía que ha de pronunciarse sobre los supuestos contenidos en las conclusiones del Informe N° 0142-2021-GDUI/MDS ya mencionado. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede que se emita Resolución de Alcaldía que Apruebe el Adicional N° 02 de obra por el monto de S/ 159,429.97 y autorice su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra. Asimismo, deberá aprobarse el Deductivo Vinculante N° 02 de obra por el monto de S/ 51,808.25 ambos del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región de Arequipa", Licitación Pública N° 002-2020-MDS, Disponer a la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. para que presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda al contrato de obra y Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL ADICIONAL N° 02 DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 159,429.97 ( CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 97/100 SOLES) Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN CON PAGOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA, DEL CONTRATO N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-MDS, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS .

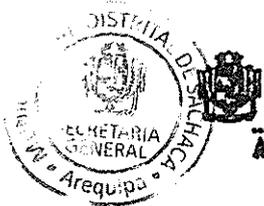


**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 51,808.25 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 25/100 SOLES) DEL CONTRATO N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-MDS, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda del contrato de obra, ENCARGÁNDOSE A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y a Sub Gerencia de Logística y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la contratista Mavil Contratistas Generales E I R L , del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Sr. Emilio Rojas Pinto  
Secretario General